13 DE SEPTIEMBRE DE 2024, LA CEJA ANTIOQUIA.

INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR INVITACIÓN 013 DE 2024.

IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LAS QUEBRADA LA SOLEDAD, MEMBRILLAL Y LOS TENDIDOS ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA.

Antecedentes.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja EMDUCE, el día 03 de septiembre de 2024 publicó el proceso de selección de invitación privada 013 de 2024 cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LAS QUEBRADA LA SOLEDAD, MEMBRILLAL Y LOS TENDIDOS ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA.

Que el día, se publicó el documento definitivo y carta de habilitados para efectos de manifestar interés.

2. Que de conformidad con el cronograma del proceso contractual el día 05 de septiembre de 2024, se publicaron los documentos definitivos y la carta de habilitados para efectos de las manifestaciones de interés, en este sentido se habilitaron los siguientes proponentes:

- CONSTRUCCIONES ESCOBAR ORTEGA SAS.
- CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS S.A.S.
- M&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S..

Que la entidad recepcionó observaciones al proceso, a través módulo de mensajes del SECOP, las cuales tuvieron respuesta el día 09 de septiembre de 2024, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que el día 09 de septiembre se expidió adenda 001 de 2024 la cual amplió el cronograma del proceso contractual y modificó requisitos del mismo.

Que el día 11 de septiembre se realizó el cierre y la apertura de sobres del proceso en mención ante lo cual se evidenciaron tres propuestas así:

- CONSTRUCCIONES ESCOBAR ORTEGA SAS.
- CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS S.A.S.
- M&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.

Que el día 11 de septiembre se expidió adenda 002 de 2024 la cual amplio el cronograma del proceso contractual, para efectos de dar continuidad a la evaluación del proceso.

Que el día 12 de septiembre de 2024 se expidió adenda 003 de 2024 la cual amplio el cronograma del proceso contractual para efectos de dar continuidad a la evaluación del proceso.

Que de conformidad con lo anterior se procede con la evaluación de las respectivas propuestas así:

1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITOS	CONSTRUCCIONES ESCOBAR ORTEGA SAS	CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS S.A.S	M&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.
Capacidad Jurídica	RECHAZADO/ NO APORTA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	Cumple/ habilitado.	Cumple/ habilitado.
Experiencia	RECHAZADO/ NO APORTA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	Cumple/ habilitado.	Cumple/ habilitado.
Capacidad financiera y Organizacional	RECHAZADO/ NO APORTA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	Cumple/ habilitado.	Cumple/ habilitado.
Capacidad Técnica	RECHAZADO/ NO APORTA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	Cumple/ habilitado.	Cumple/ habilitado.

La propuesta de la empresa CONSTRUCCIONES ESCOBAR ORTEGA SAS. se rechaza por cuanto no presenta la póliza de seriedad de la oferta lo que, según la carta de invitación privada realizada por la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja, se entiende como causal de RECHAZO inmediato, sin posibilidad de subsanar; esto de acuerdo a la ley 1882 de 2018, artículo 5, parágrafo 3, el cual indica: “PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”. Por lo tanto, no continúa en el proceso.

Por lo tanto no se procede a la verificación de los requisitos habilitantes

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN LAS QUEBRADA LA SOLEDAD, MEMBRILLAL Y LOS TENDIDOS ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA.

REQUISITOS		CONSTRUCCIONES ESCOBAR ORTEGA SAS	CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS S.A.S	M&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.
OFERTA ECONOMICA	600	RECHAZADO	593,44	598,39
COMPONENTE CALIDAD ADICIONAL	300	RECHAZADO	300	0
AUSENCIA DE MULTAS	50	RECHAZADO	50	50
TOTAL		RECHAZADO	943,44	648,39

Los proponentes **"CONSTRUCCIONES Y CONCRETO SAS"** y **M&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS** obtuvieron respectivamente los siguientes puntajes: 943,44 y 648,39.

En conclusión se procederá con el respectivo traslado del presente informe de evaluación para efectos de observaciones o subsanaciones a que haya lugar por el término de un día hábil, posterior a la publicación del mismo, de conformidad con el cronograma del proceso contractual.

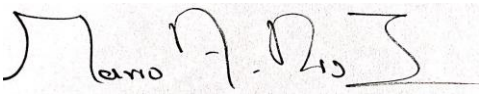
En caso de no presentarse observaciones al mismo o subsanación, se tomará como informe de evaluación definitivo del presente proceso contractual.



NINI JOHANNNA GUISAO RAMIREZ.
Contadora.
Componente financiero.



RODRIGO ELIAS CORREA ROJAS.
Director técnico
Componente técnico



MARIO ARTURO RIOS ZORRILLA.
Asesor Jurídico.
Componente Jurídico.

Proyecto: Jennifer Henao J (abogada), Sergio Arango (Ingeniero.)